

RESOLUCIÓN N° 1541 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en la secretaria distrital de integración social en cumplimiento de un fallo de tutela radicado No. 2020-00784"

Página 1 de 5

EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, en especial las delegadas en el numeral 1 del artículo 466 del Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 466 del Decreto 640 de 2025, por el cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública, asignó a las Secretarías de Despacho, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que en observancia a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo y, excepcionalmente, a través del nombramiento en provisionalidad. Deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares.

Que según lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencias SU-917 de 2010, SU-466 de 2011 y T-96 de 2018, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto administrativo motivado y, sólo es admisible constitucionalmente como motivación de la finalización de la relación laboral por la provisión definitiva del cargo por haberse adelantado el concurso de méritos respectivo.

Que la señora CARMEN MAGALY ORTEGA interpuso acción constitucional de tutela para la protección de los derechos fundamentales y estabilidad laboral relativa, la cual fue resuelta en fallo de segunda instancia proferido el 9 de marzo de 2021, por el juzgado veintitrés (23) civil del circuito de Bogotá D.C., que ordenó:

"PRIMERO: REVOCAR el fallo proferido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá DC en enero 20 de 2021, en su lugar CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales a la salud en conexidad con los derechos a la vida, trabajo, seguridad social, vida en condiciones dignas, mínimo vital, debido proceso y estabilidad laboral reforzada de la señora CARMEN MAGALY ORTEGA, al estar diagnosticada con una enfermedad catastrófica (CARCINOMA CANICULAR INFILTRANTE DE

Continuación de la Resolución N° 1541 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en la secretaria distrital de integración social en cumplimiento de un fallo de tutela radicado No. 2020-00784

Página 2 de 5

MAMA IZQUIERDO ESTADIO IIIA-TUMOR MALIGNO DE LA POCIÓN CENTRAL DE LA MAMA); lo anterior, como mecanismo transitorio que regirá hasta que la jurisdicción de lo contencioso administrativo resuelva la acción que la accionante deberá formular dentro de los 4 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia; destacando que si vencido ese lapso no la instaure, cesarán los efectos de la presente decisión.

SEGUNDO: Advertir a CARMEN MAGALY ORTEGA que debe acudir a la vía ordinaria en el plazo antes dispuesto y que los efectos de este fallo permanecerán vigentes durante todo el tiempo que la justicia ordinaria emplee para decidir de fondo las pretensiones de la actora relativas al asunto aquí debatido y se le previene sobre su obligación de actuar en el proceso de manera diligente, para disfrutar de la protección que se concede, en los términos del artículo 80 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: ORDENAR a la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, se sirva adelantar los trámites administrativos internos necesarios para efectivizar el REINTEGRO de la aquí accionante al cargo que ocupaba, a uno equivalente o a un cargo de iguales o mejores condiciones al que ocupaba, sin desmejorar su condición laboral, (o en su defecto un cargo que se ofrezca y ella acepte) hasta cuándo (i) cesen las condiciones que originan la especial protección; y/o (ii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la empleada en particular.

CUARTO: En el caso de que no se encuentre vacante un cargo similar al que ocupaba Carmen Magaly Ortega (o en su defecto un cargo que se ofrezca y ella acepte) antes de la desvinculación laboral, ORDENAR a la SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cuando tenga Certeza de dicha circunstancia, inicie las actuaciones necesarias para que la mencionada señora sea vinculada al Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal suerte que se le permita continuar el tratamiento integral que requiere para la recuperación de la normalidad de su estado de salud. En este caso, la vinculación al régimen contributivo de salud deberá mantenerse hasta tanto se cumpla con la carga impuesta a la aquí accionante en el numeral 20 de la esta determinación o sea afiliada al Sistema por parte de otro empleador."

Que la secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento del fallo de tutela mencionado, ha nombrado en provisionalidad a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en el empleo de Instructor Código 313 Grado 05 mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 0378 del 19 de marzo de 2021.
- Resolución No. 2640 del 12 de octubre de 2022
- Resolución No. 2187 del 17 de octubre de 2024

Continuación de la Resolución N° 1541 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en la secretaría distrital de integración social en cumplimiento de un fallo de tutela radicado No. 2020-00784

Página 3 de 5

Que en desarrollo de la Convocatoria proceso de selección No. 2556 de 2023 – Distrito Capital 6, se le terminó la provisionalidad la señora CARMEN MAGALY ORTEGA identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.078.229, en el empleo Instructor Código 313 Grado 05, como consecuencia del nombramiento en período de prueba del elegible quien superó todas las etapas del concurso de méritos para la provisión definitiva en carrera administrativa de dicho empleo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó a la Secretaría Distrital de Integración Social mediante el aplicativo SIMO, el uso de lista de elegibles para proveer una vacante en el empleo Instructor Código 313 Grado 05, bajo la **OPEC 222467**.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a nombrar al elegible **DANNYJOSE GRANADOS CARDENAS**, identificado con cédula 80181053, quien ocupó el puesto doce (12) en las listas de legibles en firme, razón por la cual finaliza el nombramiento provisional de la señora **CARMEN MAGALY ORTEGA**, a partir del 13 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que la posesión del elegible se efectuará el 14 de mayo de 2026.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero del fallo de tutela proferido dentro de la acción constitucional instaurada por la señora CARMEN MAGALY ORTEGA, la Secretaría Distrital de Integración Social ha adelantado los trámites administrativos internos necesarios para hacer efectivo el reintegro al cargo que ocupaba la tutelante, hasta tanto: (i) cesen las condiciones que originan la especial protección constitucional, y/o (ii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente su desvinculación.

Que, en ese sentido, y en aras de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la señora CARMEN MAGALY ORTEGA, se realizó seguimiento a enfermedad catastrófica efectuada mediante acta de seguimiento del 12 de mayo de 2026, por el médico especialista en salud ocupacional y riesgos laborales del área de Seguridad y Salud en el Trabajo doctor Ebelinton Altamar Orozco, se verificó soportes diagnósticos y se corroboró patología de carácter catastrófico, en seguimiento actual por especialista tratante mastología, con próximo control 09/07/2026, con indicación de control con paraclínicos de control.

Que, si bien la Ley 996 de 2005 establece restricciones en materia de vinculación y provisión de empleos durante el periodo de garantía electoral, dichas limitaciones tienen como finalidad garantizar la transparencia de la actuación administrativa y evitar que la nómina estatal sea

Continuación de la Resolución N° 1541 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en la secretaria distrital de integración social en cumplimiento de un fallo de tutela radicado No. 2020-00784

Página 4 de 5

utilizada con fines electorales, tal como lo precisó la Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005.

Que, no obstante lo anterior, en el presente caso la medida administrativa que se adopta no obedece a la creación de un nuevo cargo ni a una provisión ordinaria de empleo, sino al cumplimiento de una orden judicial proferida en sede de tutela, encaminada a garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de una persona sujeto de especial protección constitucional, razón por la cual la actuación administrativa reviste carácter obligatorio e inaplazable para la entidad.

Que, en consecuencia, la adopción de la presente decisión encuentra sustento en el deber constitucional y legal de dar cumplimiento inmediato a las órdenes judiciales y de garantizar la protección reforzada reconocida a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA, mientras i) se define de manera definitiva el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que actualmente cursa en segunda instancia ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ii) cesan las condiciones que originan la especial protección; y/o (iii) existan razones objetivas del servicio que justifiquen de manera suficiente la desvinculación de la empleada en particular.

Que, en aras de dar continuidad al cumplimiento al fallo de tutela mencionado, la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano verificó nuevamente la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, evidenciando la existencia de una vacante definitiva en el empleo Instructor Código 313 Grado 05, para realizar nuevo nombramiento.

En consecuencia, se procede a nombrar en provisionalidad a la señora **CARMEN MAGALY ORTEGA** identificada con la cédula de ciudadanía. No. 42.078.229, en el empleo Instructor Código 313 Grado 05, de la planta global de cargos de esta entidad, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora **CARMEN MAGALY ORTEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.078.229, para desempeñar el empleo Instructor

Continuación de la Resolución N° 1541 DEL 14 DE MAYO DE 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional a la señora CARMEN MAGALY ORTEGA en la secretaria distrital de integración social en cumplimiento de un fallo de tutela radicado No. 2020-00784"

Página 5 de 5

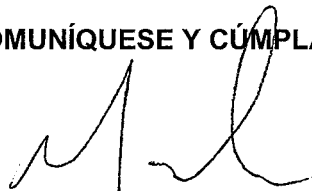
Código 313 Grado 05, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a la señora **CARMEN MAGALY ORTEGA** al correo electrónico maguyo.52@gmail.com así como a la Subdirección Local de Engativá para lo de su competencia.

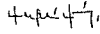
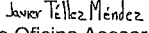
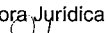
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANGULO SALAZAR
Secretario Distrital de Integración Social

Proyectó :	Lucero Parra Pareja. - Profesional Contratista SGTTH 
Revisó:	Alfredo José Delgado Dávila - Profesional Contratista SGDTTH 
Aprobó:	Ana María Araujo Castro - Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano 
Revisó:	Laura Valentina Sanín Morales- Abogada Contratista DGC 
Aprobó:	María Camila Díaz Marín -Directora de Gestión Corporativa 
Revisó:	Javier Téllez Méndez – Profesional OAJ 
Aprobó:	Laura Alejandra Contreras Salazar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Daniel Felipe Rodríguez – Profesional Contratista SGI 
Aprobó:	Lina María Sánchez Romero – Subsecretaria de Gestión Institucional 

